



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 0 6 MAY 2003

CIRCULAR D.R. N° 19

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y CAPITAL FEDERAL**

**REF: Agentes de Percepción.
Circular DNN° 5 y 8/03**

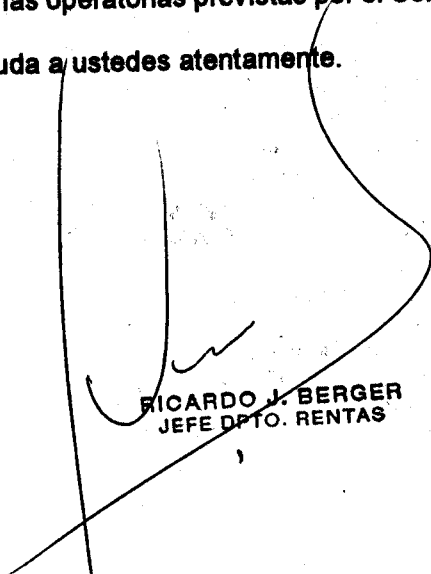
Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro del Impuesto a los Automotores y las Circulares DNN° 5 y 8/03 respecto de los automotores modelo 1977 a 1987.

Al respecto se informa que la operatoria a seguir se ajustará a la fecha de cargo del trámite registral, por lo que a los trámites pendientes al 1° de abril de 2003 se aplicarán los procedimientos del Convenio vigente.

A partir del 1° de abril de 2003 y hasta el 6 de mayo del corriente es aplicable la Circular DNN° 5/03 y desde el 7 de mayo resulta de aplicación la Circular DNN° 8/03 por la cual se reanudan todas las operatorias previstas por el Convenio hasta el 31/05/03.

Saluda a ustedes atentamente.

D. N. R. N. P. A. Y C. P.
m.c.d.


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS